

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de terminación por pago allegado al correo el 22 de agosto del año en curso por el apoderado de la parte demandante. (Folio 186 No hay embargo de remanente. Lebrija, septiembre 22 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de BERNARDO NIÑO MORANTES Y GERMAN ARANGO DELGADO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares. Líbrese oficio.

TERCERO: Aceptar la renuncia al término de ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: En firme este auto archivar el expediente digital.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c815971ea544c53e9413b4507979acea7a1bb79d94af8665362744dd338d19**

Documento generado en 28/09/2023 09:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>